

## LICITACIÓN 02/FCV/2020. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA DE ACCESIBILIDAD DE LOS ESPACIOS WEB Y APPS MUNICIPALES

### 1. Antecedentes

El Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre nos recuerda la obligatoriedad de designar las Unidades responsables de accesibilidad para poder constituido la red de contactos de accesibilidad Digital de las Administraciones públicas.

Se hace pues necesario poder garantizar la accesibilidad de los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público

El Ayuntamiento de Viladecans llama mediante decreto de alcaldía 2020/3813 con fecha 24 de julio de 2020 a Juan Bassolas Ferran, gerente de la Fundación de Viladecans como Responsable y Interlocutor técnico de la Unidad Responsable de Accesibilidad del Ayuntamiento de Viladecans en virtud de lo dispuesto en el punto 4.1. del Contrato Programa 2020-2023 firmado entre la Fundación Ciudad de Viladecans y el Ayuntamiento de Viladecans.

El **Real Decreto 1112/2018**, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. **Publicado: «BOE» núm. 227, de 09.19.2018**. Entrada en vigor: 09/20/2018 define **los ámbitos de aplicación** en el artículo 3

1- Este real decreto **se aplica** tanto a los sitios web, independientemente del dispositivo empleado para acceder a ellos, como a las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y otros obligados incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2.

2. El contenido accesible de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles incluye la información tanto textual como no textual, los documentos y formularios que se pueden descargar, los contenidos multimedia pregrabados de base temporal, las formas de interacción bidireccional, el tratamiento de formularios digitales y la cumplimentación de los procesos de identificación, autenticación, firma y pago con independencia de la plataforma tecnológica que se use para su puesta a disposición del público.

3. Asimismo, **quedan excluidos del ámbito de aplicación** del presente real decreto los siguientes contenidos:

a) Formatos de archivo de ofimática publicados antes de la entrada en vigor de este real decreto, salvo que los mismos sean necesarios para tareas administrativas activas relativas a las funciones realizadas por los sujetos obligados por este real decreto.

b) Contenido multimedia pregrabado de base temporal publicado antes de la entrada en vigor de este real decreto.

c) Contenido multimedia en directo de base temporal salvo lo dispuesto en otra legislación específica que obligue al respecto.

**LICITACIÓN 02/FCV/2020.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA DE ACCESIBILIDAD DE LOS ESPACIOS WEB Y APPS MUNICIPALES**

*d) Servicios de mapas y cartografía en línea, siempre y cuando la información esencial se proporcione de manera accesible digitalmente en el caso de mapas destinados a fines de navegación.*

*e) Contenidos de terceros que no estén financiados ni desarrollados por el sujeto obligado ni estén bajo su control.*

*f) Reproducciones de bienes de colecciones del patrimonio que no puedan hacerse plenamente accesibles por alguna de las siguientes causas:*

*1.º Incompatibilidad de los requisitos de accesibilidad con la conservación del bien de que se trate o con la autenticidad de la reproducción.*

*2.º Indisponibilidad de soluciones automatizadas y rentables que permitan extraer el texto de manuscritos u otros bienes de colecciones del patrimonio y transformarlos en contenidos compatibles con los requisitos de accesibilidad.*

*g) Contenidos de extranet e intranet entendidos como sitios web accesibles únicamente para un grupo restringido de personas y no para el público en general, publicados antes del 23 de septiembre de 2019, hasta que dichos sitios web sean objeto de una revisión sustancial.*

*h) Contenidos de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles que tengan la condición de archivos o herramientas de archivo por contener únicamente contenidos no necesarios para el desarrollo de cualesquiera tareas administrativas activas, siempre que no hayan sido actualizados ni editados con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.*

En el mismo Real Decreto, en el artículo 15 se indica cuáles son los criterios de Accesibilidad que deberán ser analizados y valorados en los informes correspondientes.

*1. Las entidades responsables de las webs y aplicaciones para móviles proporcionarán una declaración de accesibilidad detallada, exhaustiva y clara sobre la conformidad de sus respectivos sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con lo dispuesto en este real decreto. Dicha declaración será actualizada periódicamente, como mínimo una vez al año, o cada vez que se realice una revisión de accesibilidad conforme a lo especificado en el artículo 17.*

*Esta declaración de accesibilidad se proporcionará en un formato accesible haciendo uso de las instrucciones y del modelo de declaración de accesibilidad que se establezca conforme a lo dispuesto en el apartado 3.*

*En el caso de los sitios web, la declaración se publicará en el sitio web correspondiente estando disponible su acceso desde todas las páginas del sitio web con un enlace denominado «Accesibilidad» o su equivalente en el idioma en el que se encuentre disponible la página.*

*En el caso de las aplicaciones para dispositivos móviles, la declaración estará disponible en el sitio web de la entidad obligada que haya desarrollado la aplicación concreta para dispositivos móviles junto*

**LICITACIÓN 02/FCV/2020.  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO  
ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA DE ACCESIBILIDAD  
DE LOS ESPACIOS WEB Y APPS MUNICIPALES**

*con el enlace para su descarga o bien se facilitará junto con otra información disponible al descargar la aplicación de las plataformas de distribución de aplicaciones.*

*2. La declaración de accesibilidad comprenderá, como mínimo, la siguiente información:*

*a) Una explicación sobre aquellas partes del contenido que no sean accesibles y las razones de dicha inaccesibilidad, así como, en su caso, las alternativas accesibles que se ofrezcan.*

*b) Un enlace y descripción del mecanismo de comunicación en los términos que se establecen en los artículos 10, 11 y 12 del presente real decreto.*

*c) Un enlace al procedimiento de reclamación regulado en el artículo 13 al que cualquier persona interesada pueda recurrir en caso de que la respuesta a la comunicación o a la solicitud sea insatisfactoria.*

En el mismo Real Decreto, en el artículo 17 se indica cuales serán las obligaciones de la Unidad Responsable de Accesibilidad en cuanto a la Revisión de la Accesibilidad y que se concretan en:

*1. Las entidades obligadas por el presente real decreto realizarán revisiones del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos tanto en la fase de diseño de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles como antes de su puesta en funcionamiento.*

*2. Una vez puesto en funcionamiento un sitio web o aplicación para dispositivos móviles, las entidades obligadas realizarán revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad con el fin de garantizar el mantenimiento de su cumplimiento a lo largo del tiempo. Especialmente, se deberá tener en cuenta el caso de los contenidos añadidos o modificados durante el ciclo de vida de los sitios web así como las actualizaciones tecnológicas de estos últimos y de las aplicaciones para dispositivos móviles.*

*3. Las revisiones de accesibilidad deberán abarcar todos los requisitos exigidos y tendrán en consideración tanto aspectos de revisión automática como aspectos de revisión manual experta. El resultado de éstas deberá quedar recogido en un informe de revisión de la accesibilidad.*

*4. Mediante Orden de la Ministra de Política Territorial y Función Pública se podrá aprobar un modelo y condiciones específicas para realizar estas revisiones de accesibilidad que podrán ampliar lo establecido en la metodología europea para el seguimiento de la conformidad. En cualquier caso, estas revisiones deberán respetar las condiciones mínimas exigidas para las revisiones en profundidad de un sitio web o aplicación móvil que establezca la metodología europea.*

*5. Las entidades obligadas podrán certificar el cumplimiento de los requisitos de este real decreto en sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles por una entidad de certificación cuya competencia técnica haya sido reconocida formalmente por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por otro organismo nacional de acuerdo al Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93.*

**LICITACIÓN 02/FCV/2020.  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO  
ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA DE ACCESIBILIDAD  
DE LOS ESPACIOS WEB Y APPS MUNICIPALES**

6. En cualquier caso, la primera revisión de accesibilidad deberá haberse realizado en el caso de los sitios web antes de dos años desde la entrada en vigor de este real decreto, y, en el caso de las aplicaciones móviles, antes de tres años desde la entrada en vigor de este real decreto.

## 2. Objeto del contrato

El objeto inicial del Contrato es el de realizar una Auditoría inicial de accesibilidad siguiendo todos los términos que en sus diferentes artículos relacionados, determina el **Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Publicado: «BOE» núm. 227, de 09.19.2018. Entrada en vigor: 09/20/2018.** Todo ello referido a los sites indicados a continuación, elaborando un informe que derivado de esta auditoría cumpla todos los requisitos del Real Decreto 1112/2018, donde se indiquen el estado actual de los sitios web vinculados al Ayuntamiento de Viladecans en clave de accesibilidad y los posibles correctivos.

*El inventario de aplicaciones a auditar en términos de accesibilidad son:*

[www.viladecans.cat](http://www.viladecans.cat)

[www.jovesviladecans.cat](http://www.jovesviladecans.cat)

[www.atriumviladecans.com](http://www.atriumviladecans.com)

[www.viqem.cat](http://www.viqem.cat)

[www.fundacioviladecans.cat](http://www.fundacioviladecans.cat)

[www.viladecans.co](http://www.viladecans.co)

*Apps: Viladecansapp, App de vilawat.*

Este Informe de Auditoría deberá incluir, de todos los sites auditados, las mejoras, las correcciones necesarias, las buenas prácticas, etc.

Esta revisión inicial estará basada en estándares internacionales y debe tener en cuenta:

- Los diversos dispositivos con los que es posible acceder a la página, es decir, no sólo se analizará el acceso a través de escritorio sino también a través de dispositivos móviles, tablets, etc.
- Las diversas tipologías de discapacidad.
- Los diferentes navegadores adaptados.
- El nivel de accesibilidad AA.

Se da la opción a la empresa adjudicataria de, una vez hecha la Auditoría, en el marco del Contrato de presentar un presupuesto de la implementación de los cambios a hacer como consecuencia de esta auditoría para si fuera el caso, poder participar en la licitación correspondiente a dicha implementación

**LICITACIÓN 02/FCV/2020.  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO  
ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA DE ACCESIBILIDAD  
DE LOS ESPACIOS WEB Y APPS MUNICIPALES**

Se incluyen en el alcance de esta licitación y en el contrato correspondiente y por tanto incluido en el presupuesto de la licitación, dos revisiones de accesibilidad de los sites enumerados.

Estas dos revisiones se harían una vez llevada a cabo la implementación de las correcciones propuestas en el Informe de Auditoría inicial, con el fin de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 17 de Real Decreto 1112/2918 presentar tres informes anuales ( el Informe inicial de Auditoría más dos revisiones en el plazo de un año desde la adjudicación) a entregar al Ministerio.

Estos tres informes, a la vez, deberán incluir:

- a) Informe sobre la atención de quejas y reclamaciones de los usuarios del servicio. Este informe incluirá las medidas tomadas para solucionar las quejas, atención a sugerencias.  
Este informe será elaborado por la Fundación Ciudad de Viladecans junto con el Gabinete de Comunicación Corporativa y por tanto no forma parte de esta licitación.
- b) Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad incluyendo correctivos si se han hecho.  
Informe a elaborar por la empresa adjudicataria y que forma parte de esta licitación
- c) Informe de seguimiento sobre la promoción, concienciación y formación dentro de su ámbito competencial.  
Informe a elaborar conjuntamente por la Fundación Ciudad de Viladecans, el Departamento de Sistemas del Ayuntamiento de Viladecans y la empresa adjudicataria -tarea incluida en esta licitación-.

Aún está por definir el formato de estos informes pero el adjudicatario tendrá que adaptarse a los requerimientos que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública determine o, en su ausencia, a los requerimientos que el propio Ayuntamiento de Viladecans determine.

### **3. Metodología de la Auditoría.**

La metodología de la auditoría deberá seguir las pautas marcadas por la WACG 2.1 y que reproducimos a continuación además de todos los requisitos contemplados en los **artículos 5 y 6 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.**

*Principios - En el nivel más alto se sitúan los cuatro principios que proporcionan los fundamentos de la accesibilidad web: perceptible, operable, comprensible y robusto.*

*Pautas - Por debajo de los principios están las pautas. Las doce pautas proporcionan los objetivos básicos que los autores han de conseguir el fin de crear un contenido más accesible para los usuarios con diferentes discapacidad. Estas pautas no son verificables, pero proporcionan el marco*

**LICITACIÓN 02/FCV/2020.  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO  
ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA DE ACCESIBILIDAD  
DE LOS ESPACIOS WEB Y APPS MUNICIPALES**

*y los objetivos generales que ayudan a los autores a comprender los criterios de conformidad y en implementar mejor las técnicas.*

**Principio 1: Perceptible: la información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser mostrados a los usuarios en formas que ellos puedan entender.**

*Pauta 1.1: Texto alternativo: Proporciona texto alternativo para el contenido que no sea textual, así podrá ser transformado en otros formatos que la gente necesite, como caracteres grandes, lenguaje braille (braille no es correcto), lenguaje oral, símbolos o lenguaje más simple .*

*Pauta 1.2: Contenido multimedia dependiente del tiempo: Proporcione alternativas sincronizadas para contenidos multimedia sincronizados dependientes del tiempo.*

*Pauta 1.3: Adaptable: Crear contenido que pueda ser presentado de diferentes formas sin perder información ni estructura.*

*Pauta 1.4: Distinguible: Facilitar a los usuarios ver y escuchar el contenido incluyendo la distinción entre el más y menos importante.*

**Principio 2: Operable: Los componentes de la interfaz de usuario y la navegación debe ser manejable.**

*Pauta 2.1: Teclado accesible: Poder controlar todas las funciones desde el teclado.*

*Pauta 2.2 Tiempo suficiente: Proporciona tiempo suficiente a los usuarios para leer y utilizar el contenido.*

*Pauta 2.3: Ataques epilépticos: No diseñar contenido que pueda causar ataques epilépticos.*

*Pauta 2.4: Navegación: Proporciona formas para ayudar a los usuarios a navegar, buscar contenido y determinar dónde están estos.*

*Pauta 2.5: Modalidades de entrada: Facilitar a los usuarios operar la funcionalidad a través de varios métodos de entrada además del teclado.*

**Principio 3: Comprensible. La información y las operaciones de usuarios deben ser comprensibles.**

*Pauta 3.1: Legible. Hacer contenido de texto legible y comprensible.*

*Pauta 3.2 Previsible: Hacer la apariencia y la forma de utilizar las páginas web previsible.*

*Pauta 3.3 Asistencia a la entrada de datos: los usuarios de ayuda evitarán y corregirán errores.*

**Principio 4: Robustez: el contenido debe ser suficientemente robusto para que pueda ser bien interpretado por una gran variedad de aplicaciones de usuario, incluyendo tecnologías de asistencia.**

*Pauta 4.1 Compatible: Maximizar la compatibilidad con las aplicaciones de usuario actuales y futuros, incluyendo tecnologías de asistencia.*

**LICITACIÓN 02/FCV/2020.  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO  
ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA DE ACCESIBILIDAD  
DE LOS ESPACIOS WEB Y APPS MUNICIPALES**

#### **4. Precio de Licitación**

El importe del gasto máximo será de **8.000,00 € uros (21% IVA excluido)**.

#### **5. Criterios de adjudicación.**

##### **A) Baja sobre el precio de licitación (70 puntos):**

La baja se valorará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PuntuaciónOferta} = 70 * \text{Ofertamin} / \text{Oferta}$$

En caso de que el valor económico de la oferta sea inferior en más de un 15% del valor de licitación, la oferta deberá ir acompañada de una explicación y justificación del valor ofertado.

##### **B) Valoración técnica (30 puntos):**

Para la propuesta y solvencia técnica **(20 puntos)**.

En este apartado se valorará la calidad de la propuesta, su fundamentación y el plazo de ejecución.

Para la solvencia profesional **(10 puntos)**.

En este apartado se valorará la calidad del equipo que llevará a cabo la Auditoría y las revisiones posteriores.

#### **6. Periodo de ejecución**

La duración del contrato será hasta la finalización de los trabajos aquí relacionados y su valoración por parte del contratista que en ningún caso será superior a un año desde la fecha de la Adjudicación o hasta el agotamiento del presupuesto.

Sin embargo, habrá una reunión de evaluación de la tarea realizada poco antes de la finalización del servicio con informe correspondiente donde se dará conformidad a la tarea realizada por la empresa Adjudicataria.

**LICITACIÓN 02/FCV/2020.  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO  
ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA DE ACCESIBILIDAD  
DE LOS ESPACIOS WEB Y APPS MUNICIPALES**

Una vez se reciba la conformidad por parte de la persona responsable del presente contrato, se podrá emitir la factura final a la Fundación Ciudad de Viladecans.

## **7. Documentación a presentar en la presentación de ofertas**

- Presentación de la oferta económica.
- Memoria técnica de la implantación
- Currículos vitae del equipo técnico que hará los tests de accesibilidad.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similares características que las que constituyen el objeto del contrato.

## **8. Plazo y forma de presentación de ofertas**

**El plazo de presentación de la documentación es el 10 de septiembre de 2020 a las 14:00** y se podrá presentar por mail a la dirección [jbassolasf@fundacioviladecans.cat](mailto:jbassolasf@fundacioviladecans.cat) o presencialmente en la sede de la Fundación Ciudad de Viladecans, calle de la Antigua Riera , 8 de Viladecans, CP 08840.

Para cualquier duda que pueda surgir en la elaboración de la propuesta se pone, tanto el teléfono 637 033 830, como el correo electrónico [jbassolasf@fundacioviladecans.cat](mailto:jbassolasf@fundacioviladecans.cat) a disposición de las empresas licitadoras para hacer las preguntas y pedir las aclaraciones que correspondan . Cualquier cuestión que sea aclarada y / o contestada será comunicada de igual manera a todas las empresas licitadoras a fin de garantizar que todas tienen la misma información

## **9. Partida presupuestaria.**

Para hacer frente a este gasto se dispone de consignación presupuestaria suficiente.

## **10. Persona responsable del contrato.**

Joan Bassolas  
gerente  
Fundación Ciudad de Viladecans  
C / de la Antigua Riera, 8  
08840 Viladecans